

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE EMPLEO
CADIZ
SISTEMA EXTRAJUDICIAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS
LABORALES DE ANDALUCIA

Convenio: STAR CONTAINERS SPAIN S.A.

Expediente: 11/04/0001/2011

Fecha: 29/08/2011

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: EMILIO LUÍS SAMBUCETY MARTÍN

Código de Convenio número 11100142042011

Vista la comunicación presentada, en el registro telemático de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, por el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía en Cádiz, y teniendo en cuenta,

Antecedentes de hecho.

Único: Que con fecha 8 de agosto de 2011, fue inscrito en el Registro telemático de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo, por la Responsable del SERCLA en Cádiz, Acuerdo de Mediación, suscrito entre la representación de los trabajadores y la empresa STAR CONTAINERS SPAIN, S.A.

Fundamentos de derecho.

Primero: Que la competencia de esta Delegación Provincial de Empleo viene determinada por el R.D. 4043/1982, de 29 de Diciembre, por el que se acuerda el traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de trabajo a la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 91/1983, de 6 de Abril por el que se desarrolla la estructura orgánica de las Delegaciones Provinciales, el Decreto del Presidente 14/2010 de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 136/2010 de 13 de abril, por el que se establece la estructura de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.



Segundo: Que en el caso que nos ocupa, consta en expediente administrativo Acta suscrita el 21 de julio de 2011, en procedimiento ante la Comisión de Conciliación Mediación del SERCLA, entre la empresa STAR CONTAINERS SPAIN, S.A. y la representación de los trabajadores de la empresa, en la que se recoge el acuerdo llevado a cabo, finalizándose con AVENENCIA.

Que el citado acuerdo en aplicación de la normativa expuesta en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, así como artículo 4.1 del II Acuerdo Interprofesional para la Constitución del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales y artículo 154.2 del T.R. de la vigente ley de Procedimiento Laboral y art. 91 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, (BOE de 29.03.95) por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, el acuerdo logrado a través de la mediación tendrán la eficacia jurídica y tramitación de convenios colectivos debiendo inscribirse como tal y publicarse para general conocimiento de las partes afectadas por el acuerdo.

VISTOS los preceptos indicados y demás de aplicación general.

Por esta Delegación Provincial de Empleo se

Acuerda.

Primero.- Inscribir el Acuerdo suscrito, con fecha 8 de agosto de 2011, ante el SERCLA, al que se hace mención en el Antecedente de Hecho Único de la presente resolución.

Segundo.- Ordenar la publicación, en el B.O.P., del Acta al que se hace referencia en el ordinal anterior Único de los Antecedentes de Hecho de la presente resolución.

Cádiz, a 9 de agosto de 2011. Delegado Provincial de Empleo, JUAN MANUEL BOUZA MERA

ACTA DE FINALIZACION DEL PROCEDIMIENTO PREVIO A HUELGA ANTE

LA COMISION DE CONCILIACION-MEDIACION

En Algeciras, a 21 de julio de 2011, en el conflicto número 112011110, promovido por D. Guillermo Canalejo Mateo, D.N.I. 31840584M, en nombre y representación de delegado de personal CCOO, D. Juan Carlos García Martínez, D.N.I. 31829637Y, en nombre y representación de delegado de personal UGT, y D. Eugenio Trujillo Gil, D.N.I. 31828318K, en nombre y representación de delegado de personal CCOO, frente a la empresa STAR CONTAINERS SPAIN, se constituye la Comisión





de Conciliación-Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan:

Antecedentes.

Con fecha 14/07/2011 se registró de entrada escrito de iniciación ante el SERCLA, interponiendo el presente conflicto.

Con fecha 14/07/2011 se cursaron citaciones para las partes, constando en el expediente la recepción de las mismas.

Convocadas las partes en tiempo y forma comparecen:

Por la parte promotora, promovido por D. Guillermo Canalejo Mateo, D.N.I. 31840584M, en nombre y representación de delegado de personal CCOO, D. Juan Carlos García Martínez, D.N.I. 31829637Y, en nombre y representación de delegado de personal UGT, D. Eugenio Trujillo Gil, D.N.I. 31828318K, en nombre y representación de delegado de personal CCOO, D. José Lloret Galiana, D.N.I. 31810570Y en nombre y representación de CCOO, y D. Juan José Villalba Perea, D.N.I. 31839598P, en nombre y representación de UGT.

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

D. Francisco Miguel Hernández González, D.N.I. 41504146W, responsable de Recursos Humanos de Star Containers Spain; y D. Eduardo Michelin de Oliveira Rodrigues, N.I.E. X9359463G, Director de Star Containers Spain.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación:

Negociar de buena fe el convenio de empresa que lleva paralizado desde el año 2005.

Se hace constar que el presente acto comienza a las 13:00 horas, finalizando a las 14:30 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 44.

Finalización del procedimiento: CON AVENENCIA. Las partes acuerdan aprobar el preacuerdo de convenio colectivo que se adjunta como anexo al presente acta, con la rectificación realizada en el cuarto párrafo de la primera página en el que se refiere que "Dicho pago será realizado en el mes de julio de 2011". Se desconvoca la huelga.

Componentes de la C.C.M.	Apellidos, Nombre, D.N.I.	Firma
Presidencia C.E.A	Ruiz Cabeza, Palma 31864832B	Firmado
Secretaría	Sambucety Martín, Emilio L. 31836420G	Firmado
Vocal	Cantero López, Sandra 31866680L	Firmado
Vocal	Gil Sánchez, Antonio Fermín 31838327W	Firmado



Vocal

Carretero Fernández, Juan 25584646K

Firmado

Firma de la representación de la parte promotora:

Nombre, Apellidos, D.N.I.

D. Guillermo Canalejo Mateo, D.N.I. 31840584M

D. Juan Carlos García Martínez, D.N.I. 31829637Y

D. Eugenio Trujillo Gil, D.N.I. 31828318K

D. José Lloret Galiana, D.N.I. 31810570Y

D. Juan José Villalba Perea, D.N.I. 31839598P

Firma

Firmado

Firmado

Firmado

Firmado

Firmado

Firma de la representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

Nombre, Apellidos, D.N.I.

D. Francisco Miguel Hernández González, D.N.I. 41504146W

D. Eduardo Michelan de Oliveira Rodrigues, N.I.E X9359463G

Firma

Firmado

Firmado

VºBº. La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación. Fdo.: Palma Ruiz Cabeza. La Secretaría de la Comisión de Conciliación-Mediación. Fdo.: Emilio L. Sambucety Martín

Algeciras, a 20 de Julio de 2011.

PREACUERDO CONVENIO COECTIVO - STAR CONTAINER SPAIN, S.A.

Atrasos.

La Empresa garantiza los atrasos generados durante los años sin vigencia de Convenio. En este sentido, y como prueba de las claras intenciones de la Empresa por negociar un nuevo Convenio, propone abonar a los trabajadores bajo Convenio un importe igual de 2.000 € brutos al inicio de las nuevas negociaciones, y el resto a la firma del Convenio.

Los atrasos reconocidos hasta 31/12/2010 ascienden al 10,1%

Los atrasos correspondientes al año 2011, serán conformes a la nueva tabla salarial, y en las cuales está incluido el 3% correspondiente al IPC



Dicho pago será realizado en la nómina del mes de Julio 2011.

Vigencia.

La duración del futuro Convenio sería de 4 Años, 01-Enero-2011 hasta 31-Diciembre-2014, con ello, se pretende garantizar una mayor estabilidad.

Incremento salarial.

Incremento en las tablas salariales de un 9%. Dicho incremento será aplicado a los siguientes conceptos:

Salario Base

Antigüedad

Paga Extra

Plus Transporte

Plus Turno

Complemento Salarial

Plus Festivo

Para el resto de años de vigencia acordada, la revisión anual será conforme a:

AÑO 2011: 9%

AÑO 2012: IPC real del año anterior + 2,3%

AÑO 2013: IPC real del año anterior + 2,3%

AÑO 2014: IPC real del año anterior + 2,3%

Dicho incremento será con efectos 1 de Enero de 2011, abonándose a la firma del Convenio, los atrasos generados desde la fecha de efectos y la fecha de firma del Convenio.

Plus peligrosidad.

1 Circunstancia: 7,92 €

2 Circunstancias: 8,73 €

3 Circunstancias: 9,49 €



Para el resto de años de vigencia acordada, la revisión anual será conforme ha:

AÑO 2012: IPC real del año anterior

AÑO 2013: IPC real del año anterior

AÑO 2014: IPC real del año anterior

Para todos aquellos trabajadores que vienen cobrando en la actualidad el Plus de Peligrosidad, se abonará las 3 circunstancias.

Para aquellos trabajadores que actualmente no vienen cobrando el Plus de Peligrosidad (Monitoring) se abonará 1 Circunstancia.

Plus embarque.

Se Reconoce un Plus Embarque de 30 € mensuales para aquellos trabajadores que tengan que subir a bordo de buque para la reparación de contenedores (Frigoristas Live Reefer - COMESA 2000)

Jornada laboral.

2011: 1740 HORAS/AÑO: Revisión de Compensatorios del año 2011

2012: 1736 HORAS/AÑO

2013: 1732 HORAS/AÑO

2014: 1732 HORAS/AÑO

1700 HORAS/AÑO para el personal adscrito al 5º Turno.

Con dicha jornada, los trabajadores adscritos al 5º Turno podrán tomar un turno completo (2 mañanas, 2 tardes y 2 noches) de descanso por compensatorios.

Plus producción.

El cálculo del Plus de Producción garantizará un devengo mínimo de 200 € mensuales.

Compensación bajas por enfermedad y accidente.

Garantía de 85 % de la base de cotización del mes anterior a la baja, excluida la parte proporcional de paga extra del mes anterior desde el primer día, tanto para bajas por contingencias comunes como profesionales.

Para los empleados adscritos al 5º Turno, los días de enfermedad o accidente





recuperarán la parte proporcional de vacaciones devengadas durante los días de descanso entre turnos, acumulándose dichos días en días de vacaciones para su posterior disfrute.

Vacaciones. 23 días Laborables.

Licencias.

Se aplicará a parejas de hechos registradas correspondientemente.

Se sustituye la circunstancia de provincia por 70 Km de radio desde el domicilio del trabajador para aquellos permisos que recojan dicha circunstancia para ampliar los días de permiso retribuido (Enfermedad grave, ingreso hospitalario, etc.)

Seguro de vida y accidentes.

A partir de 1 de Enero de 2012:

Muerte Natural o IPA =	48.381,47 €
Muerte por Accidente =	103.674,59 €
2013 =	Incremento IPC
2014 =	Incremento IPC

BOLSA DE ESTUDIOS Y AYUDA MINUSVALIDOS

BOLSA DE ESTUDIOS:

2011 =
140 €

El derecho a dicha bolsa de estudios se devengará desde los 0 años hasta la finalización de estudios.

Para cobrar dicho importe, será imprescindible la entrega de copia de la correspondiente matrícula.





Hijos minusválidos.

2011 =	80 € / MES
2012 =	Incremento IPC
2013 =	Incremento IPC
2014 =	Incremento IPC

Clausula de empleo.

La nueva redacción de la Clausula de empleo: “En el caso de tener que acometer una reestructuración o desaparición de STAR CONTAINER SPAIN, S.A., por causa no imputable a los Trabajadores, el GRUPO A.P.MOLLER-MAERSK se compromete a reemplazar el sobrante del personal en algunas de las Empresas del Grupo, y prioritariamente en Algeciras, teniendo en cuenta, obligatoriamente, la siguiente premisa:

- Existencia de puestos de trabajo”

DIRECTOR STAR CONTAINER SPAIN, S.A.

